4 de abril de 2024.- A Despacho, informando que la parte demandante por intermedio de la apoderada judicial, solicita la terminación del presente proceso por cumplimiento al acuerdo entre las partes.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO: VENTA BIEN COMUN Y/O DIVISORIO
DEMANDANTE: BETTY EUGENIA ROJAS ESTELA
DEMANDADO: HENRY ARENAS CORREDOR
RADICADO: 014003002-2020-00042-00

Interlocutorio No. 807

Mediante el presente proveído se entra a resolver la solicitud presentada por la Dra. María Xiomara Gordillo Lasso, apoderada judicial de la parte demandante BETTY EUGNIA ROJAS ESTELA, referente a la solicitud de terminación del proceso de la referencia por transacción de las partes y teniendo en cuenta que mediante escritura pública de compraventa No. 880 del 22 de marzo de 2024 de la Notaria Tercera de Popayán, en la cual la señora BETTY EUGENIA ROJAS ESTELA le vende los derechos de cuota que posee equivalente al del 50% que tiene sobre el inmueble objeto de la venta al demandado HENRY ARENAS CORREDOR por valor de $74.500.000 y se anexa la mencionada escritura.

Por lo antes expuesto y por ser procedente dicho pedimento de conformidad con el artículo 312 del Còdigo General del Proceso,

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar TERMINADO el presente proceso de VERBAL DIVISORIO y/o VENTA BIEN COMUN adelantado BETTY EUGNIA ROJAS ESTELA por intermedio de apoderada judicial, en contra de HENRY ARENAS CORREDOR, por transacción de las partes de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No habrá lugar en condena en costas, toda vez que las partes no lo acordaron.

TERCERO: Levantar la inscripción dela demanda Divisoria y/o Venta Bien común en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-97119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, la cual fue comunicada mediante oficio No. 427 del 13 de febrero de 2020.

CUARTO Cumplido lo anterior y previa cancelación de su radicación ARCHIVESE el expediente.

El Juez,

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO

ELZ